



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

29 de Junio de 1988

4779

RTG-1141

## DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 137 987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad (Domicilio Ignorado), promovido por Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals en contra de Miguel Angel Wals Plasencia, con fecha cuatro de enero del presente año, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutive dicen como sigue:

### RESUELVE:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil, de conformidad con los artículos 142, 155, fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- La actora, Rebeca del Carmen Sol Pardo, probó su acción de Divorcio y la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, y el demandado Miguel Angel Wals Plasencia, no compareció a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals y Miguel Angel Wals Plasencia, celebrado

el día catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Juez del Registro Civil de Ixtalapa, Distrito Federal, bajo el Número 629055, y para tal efecto deberá de girarse el exhorto correspondiente al C. Juez competente de la Jurisdicción del Distrito Federal.

QUINTO.- Se condena al demandado, Miguel Angel Wals Plasencia, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Rebeca del Carmen Wals Sol y Manuel Iván Wals Sol, la cual la ejercerá únicamente la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo.

SEXTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el señor Miguel Angel Wals Plasencia, no podrá hacerlo sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta Resolución.

SEPTIMO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la Sociedad Conyugal, en razón de no haberse acreditado nada al respecto.

OCTAVO.- Para que surta efecto de notificación esta Sentencia a el demandado, deberá de publicarse sus puntos resolutive, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en término de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Ejecutoriada que sea esta Resolución, expidase copia certificada de la misma y remítase con atento exhorto al C. Juez Familiar competente del Distrito Federal, para que ordene el cumplimiento de la misma, así como el C. Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Substantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mando y firma el ciudadano licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario, Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

Alfonso Acuña Acuña

RTG-1420

**PENSION ALIMENTICIA**

C. LUCIO JIMENEZ NUÑEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 154/988, relativo al Juicio Sumario Civil de PENSION ALIMENTICIA, promovido en su contra por Lourdes García Martínez, con fecha Diecinueve de Mayo del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO. Por presentada Lourdes García Martínez con su escrito de cuenta, de fecha nueve de Mayo del presente año, y como lo solicita y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, Lucio Jiménez Nuñez, al no haber contestado la demanda

de PENSION ALIMENTICIA, instaurada por Lourdes García Martínez, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar; en consecuencia, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO. Por lo tanto, se abre el JUICIO A PRUEBA POR EL TERMINO DE TRES DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMUNES A LAS PARTES, teniéndose por ofrecidas las de la actora las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiéndose publicar este Proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como esta ordenado y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uco, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Glenda Gómez Domínguez

1-2

RTG-1422(144/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 144/988, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Rafael Díaz Pérez, se ha dictado un Auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Rafael Díaz Pérez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Nicolás Bravo", Número 115, de la Colonia "Tamulté de las Barrancas", de esta Ciudad, con superficie total de 265.00 metros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 6.63 metros con la Calle "Nicolás Bravo"; al Sur, 6.63 metros con Lilia Yedra Hernández; al Este, 40.00 metros con Sucesión de la Sra. Felicitas Arias Burelo y al Oeste, 40.00 metros con Jorge Méndez López.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 809, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése el aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que sus derechos correspondan y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Marcado con el Número 618 de la Calle "27 de Febrero", de esta Ciudad, y designando para escucharlas en su nombre y representación al licenciado Francisco Moha Márquez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

1-23

RTG-1424

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 257/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Zenón Hernández Osorio, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

### AUTO

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Zenón Hernández Osorio con su escrito de cuenta y documentos y copia simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión de un:

PREDIO SUR-URBANO ubicado en el Poblado de "Guatacalca", de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 3 676.99 M2. (Tres Mil Seiscientos Setenta y Seis Metros, Noventa y Nueve

Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 57.80 metros con Rito de la Cruz, Prudencio Lázaro y Ruben García; al Sur, en 81.00 metros con Escuela Kinder, Fulgencio Hernández, Antonio Hernal y José Rey; al Este, en 60.50 metros con Calle Sin Nombre y al Oeste, en dos medidas de 33.00 y 20.00 metros con Seberino García y Benigno Landero, al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 807, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932 y demás relativos del Código Civil, en vigor; 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consiguientemente, integrese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo, y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Proveído a ma-

nera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida, del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente edicto, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL  
C. Rogelio Acuña Ruiz

1-23

RTG-1423

## DIVORCIO NECESARIO

C. ANDRES ROMAN NUÑEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 327/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por Cecilia Priego Vázquez, con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS los autos del Expediente Número 327/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Cecilia Priego Vázquez en contra de Andrés Román Núñez y,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Cecilia Priego Vázquez y Andrés Román Núñez, matrimonio que se lebraron el seis de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial Números Dos del Registro del Estado Civil de las Personas, de esta Ciudad Capital, contenido en el Acta Número (105) Ciento Cinco, a Fojas (1131) Mil Ciento Treinta y Uno, del Libro Número (01) Uno, corres-

pondiente al año de (1982) Mil Novecientos Ochenta y Dos, de esta Dependencia del Registro Civil, quedando, ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero Andrés Román Núñez, no podrá hacerlo sino hasta transcurridos dos años, a partir de que se decretó el Divorcio.

CUARTO.- De acuerdo a la primera regla del artículo 283, del Código Civil, que impone al juzgador que en Sentencia de Divorcio debe fijarse la situación de los hijos, y como la causa esta comprendida dentro de dicha regla, los menores habidos en el matrimonio quedan bajo la patria potestad del cónyuge no culpable.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta Sentencia, con atento oficio, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, Número Dos, de esta Ciudad Capital, para que levante el acta respectiva de Divorcio y publique un exacto de la misma Sentencia en la tablas destinadas al efecto, como lo dispone el artículo 271 del Código Civil de Tabasco. Igual copia debiera remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 618, del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutive de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código deberán publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Esta-

do.

Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Manuel Romero Uro, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2

RTG-1422(29/988)

**DISOLUCION VINCULO MATRIMONIAL****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. AIDA LUZ MIRANDA DE LA CRUZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 29/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por José de los Santos Cerino Magaña en contra de Aida Luz Miranda de la Cruz, con fecha (8) ocho de Junio de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancia practicada por la misma.

**SE ACUERDA:**

Conforme el cómputo y constancia practicada por el Secretario del Juzgado, se tiene que la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, en el término de cuarenta días hábiles, no ocurrió al Juzgado a recoger las copias del escrito y documentos de la demanda que entabló en su contra el señor José de los Santos Cerino Magaña, no obstante que por medios legales se le hizo saber de la demanda, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo extemporáneamente; la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña dentro del término concedido, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, conforme lo dispone la parte infine el artículo 265 del Código Procesal Civil, en vigor.

Como no señaló domicilio en esta Ciudad, para citas y

notificaciones, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, cédula que contenga la Resolución de que se trate, ésto con apoyo en el numeral 616 del Ordenamiento antes invocado.

Se tiene al promovente José de los Santos Cerino Magaña, con su escrito de cuenta, con el que solicita de esta autoridad que, en virtud de haberse concluido el término para la demandada para que pasara a recoger las copias de la demanda y documentos, así como el término para dar contestación a la demanda, se le declare en rebeldía; exhibe sobre que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz; guárdese en secreto del Juzgado el sobre mencionado para que se abra oportunamente; así, también, con dicho escrito ofrece pruebas, las cuales se reservan para ser proveídas en el momento oportuno procesal.

Como lo solicita el demandante José de los Santos Cerino Magaña, en su escrito de fecha seis de Junio del presente año, y con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía la demandada, Aida Luz Miranda de la Cruz, en virtud de que dejó de contestar, dentro del término, la demanda instaurada en su contra por el señor José de los Santos Cerino Magaña.

Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, en vigor, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES PARA LAS PARTES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que sean legalmente notificados de este

Acuerdo.

Como la parte demandada fue declarada en rebeldía, conforme lo prevé el artículo 616 del Ordenamiento que se invoca, con apoyo en el numeral 618 del Código Procesal Civil, en vigor, se ordena publicar por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, este Proveído; a partir de la última publicación, empezará a correr el término de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales para las partes.

Notifíquese personalmente, cúmplase. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de dos en dos días, que se edite en esta Ciudad, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2

RTG-1428

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Para sus conocimientos y efectos procedentes en derecho, comúncase a los que el presente vieren y leyeran, que en el Cuernavilla relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 28/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas, y otro en contra de Petronilo León Jiménez y Amalia Ocaña León, se dictó un Proveído que, literalmente a la letra, dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la cuenta Secretarial que antecede.

**SE ACUERDA:**

Téngase por presentado al actor, licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas con su escrito de cuenta, y como lo pide de conformidad con los artículos 1,410, 1,411 del Código de Comercio, en vigor; 543, 544, 549 del Código de

Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor, el siguiente:

**PREDIO SUB-URBANO** localizado en el Camino "La Raya", en la Ranchería "Río Seco y Montaña", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, periferia de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el Predio Número 11715, folio 135, Volumen 43, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), según el avalúo emitido por el Ing. Rodolfo Cruz Castellanos.

Anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos, en esta Municipalidad, y en lugar donde se ubica el Predio, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta de la Diligencia de Remate, en Primera Almoneda, tendrá verificativo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO PRÓXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por los al Diez por

Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y en Numeral 544 del Ordenamiento Jurídico, antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Darvello Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y en otro de mayor circulación, expido el presente a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-1419(142/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

En el Expediente Número 162/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Selso Hernández Luciano, con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Selso Hernández Luciano con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha dieciocho de Mayo del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, recibo oficial número 31872 de fecha diecinueve de Octubre del año próximo pasado y plano de un Predio Rústico denominado la "Embidia", ubicado en la Ranchería José María Morelos, del Municipio de Centla, Tabasco, propiedad del señor Selso Hernández Luciano, designando para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Peo. I. Madero", de esta Localidad asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del: PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Morelos", perteneciente al Poblado de "Igna-

cio Allende", Centla, Tabasco, con superficie de 00-51-43 02, mismo que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 60.00 Mts., con Ezequiel Hernández Hernández; al Sur, 60.00 Mts., con Camino Vecinal; al Este, 84.65 Mts., con Marcos Hernández y al Oeste, 86.79 Mts., con Rosaura May de Hernández y del cual acompaña anexo el plano correspondiente,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás aplicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 162/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1988

**A T E N T A M E N T E**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

123

RTG-1419(155/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

En el Expediente Número 155/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Pilar de la Cruz Hipólito con fecha cuatro de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Pilar de la Cruz Hipólito con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha once de Mayo del presente año; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiséis de Abril del año actual; Recibo Oficial Número 35006 de fecha 28 de Abril del año en curso y original del plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo Sur", de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad de Pilar de la Cruz Hipólito designando para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Madero", de esta misma localidad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", Sur,

Número 3408 de esta Ciudad, constante de una superficie de 249.75 M2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 37.00 Mts., con Ma. Cristina Martínez Romay; al Sur, con 37.00 Mts., con Agustín Reyes y Angela de la Cruz Hipólito; al Este, 7.50 Mts., con Calle Hidalgo y al Oeste, 6.00 Mts., con Logia de Tabasco, según se desprende de su propio plano que adjunta como anexo,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás aplicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 155/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1988

**A T E N T A M E N T E**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

123

RTG-1408(109/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO**

En el Expediente Civil Numero 109/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Asunción Domínguez Castillo, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1/o.- Se tiene al C. Asunción Domínguez Castillo señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle "Juárez", Número 224, de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al C. Lic. Julio César Jiménez López, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión, como medio para obtener el dominio pleno sobre el:

PREDIO URBANO con una superficie de 276.50 M2., y colinda con las siguientes medidas: al Norte, 10.00 Mts., con la Calle "Gutiérrez Zamora"; al Sur, 10.00 Mts., con Arturo Güemez C., al Este, 27.30 Mts., con Ezequiel Domínguez y Marcelino Arias, G., y al Oeste, 28.00 Mts., con Minerva Perez, ubicado en la Calle "Gutiérrez Zamora", de

esta Ciudad, acompañando el certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al Predio mencionado; de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.- Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los CC. Marcelino Arias Gallegos, Telesforo Méndez Castellanos y Ovidio Domínguez Izquierdo, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.- Desele entrada a la promoción en la Via y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le conte al C. Agente del Ministerio Público, adscrito.

4/o.- A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por el promovente, con citación del C. Agente del Ministerio

Público, adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes del Predio, publíquese este Auto por medio de edictos, que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expídese el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "J"

C. Gloria Flores Pérez de Vazquez

2

RTG-1407 (153/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 153/988, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Lucía García Sánchez, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiuno de Abril del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Lucía García Sánchez, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y el pleno dominio que tiene sobre un:

PREDIO URBANO el cual se encuentra ubicado en la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro, con una superficie de 3,048.09 M2., dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62 Mts., con José Salud Ramón; al Sur, 73 Mts., con María Elena Castro; al Este, 46 Mts., con la Calle "Amado Nervo", y Carretera Villahermosa a Frontera y al Oeste, 41 Mts., con María Elena Castro.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2732 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviene y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos, al Lic. Julio César Jiménez López.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gammas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expídanse el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gammas Campos

2-3

RTG-1400  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:  
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 232/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor Ramiro Sánchez Rodríguez, el suscrito dictó un Proveído que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por Ramiro Sánchez Rodríguez, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un:

PREDIO ubicado en la esquina que forman las Calles Veintisiete y Cuarenta y Dos de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 21.75 metros con propiedad del suscrito; al Sur, 20.70 metros con la Calle "Veintisiete"; al Este, 21.95 metros con la Calle "Cuarenta y Dos" y al Oeste, 16.70 metros con Gregorio Nieto Jiménez, señalando domicilio para oír y notificaciones y persona que autoriza para que las reciba.

Con fundamento en los artículos 26, del Reglamento

para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2932 fracciones I, II, III, IV, 2933 y relativos del Código Civil y 870, 904 del Código de Procedimientos Civiles.

**SE ACUERDA:**

Se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno; comuníquese su inicio a la Superioridad y dese al ciudadano Agente del Ministerio Público, adserito, la participación que legalmente les corresponda.

Públiquesse este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho al Predio antes descrito, concurren ante este Juzgado tan luego como sean publicados los Periódicos Oficiales. Recíbase la Información Testimonial propuesta; Fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, y en el Predio en cuestión.

Se tiene como domicilio, de parte del promovente, para

oír y notificaciones, el ubicado en la Calle "Veintisiete", de esta Ciudad, Número Ochocientos Quince, y por autorizado para que las reciba a los licencados Sergio del Monte Chacón y Juan Corzo Camero.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licencado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 2 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado".

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Milda Montejó Sierra

23

B090884

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. JULIO GOMEZ FLORES  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 125/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, el cual fue promovido en su contra por su esposa, la C. Georgina González Hernández, entre otras constancias, existe una Sentencia que, copiado en sus puntos resolutivos, dice y se lee:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO: Ha procedido la Vía.

SEGUNDO: La actora probó su acción de Divorcio y el demandado no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Georgina González Hernández y Julio Gómez Torres, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse sino pasado dos años, después de la fecha en que

cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: Quedan a salvo los derechos de las partes, para la disolución de la sociedad conyugal.

QUINTO: Se condena al demandado, Julio Gómez Torres, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Erika Pamela y Julio César Gómez González.

SEXTO: Ejecutoriada que sea esta Sentencia de Divorcio, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, para que haga la anotación correspondiente en el Acta Número Treinta, del Libro Cero Uno, a Fojas Doce Mil Novecientos Veintitrés, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante quien se celebró el matrimonio.

SEPTIMO: Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, Julio Gómez Torres, se le notificará esta Resolución en los términos que ordena el artículo 618, del Códico

Procesal Civil en vigor, y cuando cause ejecutoria, como lo ordena el artículo 623, del mismo Ordenamiento Legal invocado, se ejecutará la misma.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L.de Rojas

2

## RTG-1416 INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 225/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Manuel Leyva Sánchez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

### A U T O

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MAYO TRECE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. Manuel Leyva Sánchez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio, respecto de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Santos Degollado" Número Veintidos, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 698.30 M2. (Seiscientos Noventa y Ocho Metros con Treinta Centímetros

Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 42.87 metros con Armando Leyva Olán; al Sur, en 47.50 metros con Calle Sin Nombre; al Este, en 16.66 metros con Calle "Santos Degollado" y al Oeste, en 15.30 metros con Victor García Méndez, actualmente con Gregorio García Méndez. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado: 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Consecuentemente, integrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a

manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada Ana Victoria Jiménez Ross Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

2-3

## RTG-1413 INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 130/987, relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Elías Domínguez Cornelio, con fecha (27) veintisiete de Agosto de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO. A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del promovente, Elías Domínguez Cornelio, seguidamente.

### SE ACUERDA:

UNICO.-Se tiene por presentado al C. Elías Domínguez Cornelio con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento Constitucional y autorizando para que en su nombre y representación las reciba al licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos y la C. Claudia Maritza López Campos, promoviendo por su propio derecho, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPE-

TUAM, respecto de un:

PREDIO RUSTICO denominado "La Rosa", el que se encuentra ubicado en la Ranchería "Águiles Serdán", Cuarta Sección, perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 1-89-46 (Una Hectárea, Ochenta y Nueve Areas y Cuarenta y Seis Centiáreas), el cual se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, en 65.50 metros con Andrea Guillén; al Sur, 65.50 metros con Camino Real; al Este, en 290.00 metros con Felipe Domínguez y al Oeste, en 290.00 metros con Ernestina Ascencio Domínguez.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121, 870, 872, 904, 905, 906, 907 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígamele que en el momento procesal oportuno, se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil, publíquese los edictos correspondiente del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y el Diario "Olmeca", así como fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre, debiéndose notificar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, désele la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. José del Carmen Méndez Jiménez

2-3

RTG-1400  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:  
P R E S E N T E:

En el Expediente Civil Número 232/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor Ramiro Sánchez Rodríguez, el suscrito dictó un Proveído que, copiado a la letra, dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por Ramiro Sánchez Rodríguez, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto a un:

PREDIO ubicado en la esquina que forman las Calles Veintisiete y Cuarenta y Dos de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 21.75 metros con propiedad del suscrito; al Sur, 20.70 metros con la Calle "Veintisiete"; al Este, 21.95 metros con la Calle "Cuarenta y Dos" y al Oeste, 16.70 metros con Gregorio Nieto Jiménez, señalando domicilio para citas y notificaciones y persona que autoriza para que las reciba.

Con fundamento en los artículos 26, del Reglamento

para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia; 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2932 fracciones I, II, III, IV, 2933 y relativos del Código Civil y 870, 904 del Código de Procedimientos Civiles.

**SE ACUERDA:**

Se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno; comuníquese su inicio a la Superioridad y dése al ciudadano Agente del Ministerio Público, adscrito, la participación que legalmente les corresponda.

Publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho al Predio antes descrito, concurren ante este Juzgado tan luego como sean publicados los Periódicos Oficiales. Recíbese la Información Testimonial propuesta: Fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta Ciudad, y en el Predio en cuestión.

Se tiene como domicilio, de parte del promovente, para

citas y notificaciones, el ubicado en la Calle "Veintisiete", de esta Ciudad, Número Ochocientos Quince, y por autorizado para que las reciba a los licenciados Sergio Belmonte Chacón y Juan Corzo Cancino.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 2 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado".

En Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial y uno de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. Milda Montejo Sierra

1-23

B090884

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. JULIO GOMEZ FLORES  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 125/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, el cual fue promovido en su contra por su esposa, la C. Georgina González Hernández, entre otras constancias, existe una Sentencia que, copiado en sus puntos resolutivos, dice y se lee:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. PRIMERO: Ha procedido la Vía.

SEGUNDO: La actora probó su acción de Divorcio y el demandado no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Georgina González Hernández y Julio Gómez Torres, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse sino pasado dos años, después de la fecha en que

cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: Quedan a salvo los derechos de las partes, para la disolución de la sociedad conyugal.

QUINTO: Se condena al demandado, Julio Gómez Torres, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Erika Pamela y Julio César Gómez González.

SEXTO: Ejecutoriada que sea esta Sentencia de Divorcio, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, de esta Ciudad de Balancán, Tabasco, para que haga la anotación correspondiente en el Acta Número Treinta, del Libro Cero Uno, a Fojas Doce Mil Novecientos Veintitres, de fecha treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, ante quien se celebró el matrimonio.

SEPTIMO: Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, Julio Gómez Torres, se le notificará esta Resolución en los términos que ordena el artículo 618, del Códico

Procesal Civil en vigor, y cuando cause ejecutoria, como lo ordena el artículo 623, del mismo Ordenamiento Legal invocado, se ejecutará la misma.

Notifíquese a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los seis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana. Doy fé.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L.de Rojas

1-2

RTG-1408(109/988)  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 PARAISO, TABASCO**

En el Expediente Civil Número 109/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Asunción Domínguez Castillo, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dictó un Auto del tenor siguiente:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 1/o.- Se tiene al C. Asunción Domínguez Castillo señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle "Juárez", Número 224, de esta Ciudad, y autorizando para tal efecto al C. Lic. Julio César Jiménez López, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión, como medio para obtener el dominio pleno sobre el:

PREDIO URBANO con una superficie de 276.50 M2., y colinda con las siguientes medidas: al Norte, 10.00 Mts., con la Calle "Gutiérrez Zamora"; al Sur, 10.00 Mts., con Arturo Güemez C., al Este, 27.30 Mts., con Ezequiel Domínguez y Marcelino Arias, G., y al Oeste, 28.00 Mts., con Minerva Pérez, ubicado en la Calle "Gutiérrez Zamora", de

esta Ciudad, acompañando el certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción, con relación al Predio mencionado: de que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

2/o.- Asimismo, se le tiene ofreciendo la Testimonial a cargo de los CC. Marcelino Arias Gallegos, Telesforo Ménde: Castellanos y Ovidio Domínguez Izquierdo, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 904, 906, 907, 908 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado.

3/o.- Désele entrada a la promoción en la Vía y form. propuestas. Fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención legal que le conte al C. Agente del Ministerio Público, adscrito.

4/o.- A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por el promovente, con citación del C. Agente del Ministerio

Público, adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes del Predio, publíquese este Auto por medio de edictos, que se fijarán en los lugares públicos acostumbrados; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria de Acuerdos, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces cada tercer día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expídiase el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "J"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1407 (153/988)  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO**

**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 153/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Lucía García Sánchez, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintuno de Abril del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Lucía García Sánchez, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo, por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar el derecho de posesión y el pleno dominio que tiene sobre un:

PREDIO URBANO el cual se encuentra ubicado en la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro, con una superficie de 3.048.09 M2., dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 62 Mts., con José Salud Ramón; al Sur, 73 Mts., con María Elena Castro; al Este, 46 Mts., con la Calle "Amado Nervo", y Carretera Villahermosa a Frontera y al Oeste, 41 Mts., con María Elena Castro.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos, al Lic. Julio César Jiménez López.

Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expídiase el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1418(142/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Número 142 988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Lucía Zacarías Cruz con fecha veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada a la C. Lucía Zacarías Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez de fecha veintinueve de Abril del presente año; original del plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 323, propiedad de la señora Lucía Zacarías Cruz; Recibo Oficial Número 35002 de fecha veintisiete de Abril del año actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha catorce de Marzo del año en curso de signando para oír y recibir notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene de un:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 323, de esta Ciudad, constante de una superficie de 518.17 M2, y tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 32.50 Mts., con Gertrudis Pérez G.; al Sur, con

33.30 Mts., con Cerelino Jiménez, al Este, 16.50 Mts., con Calle Hidalgo y al Oeste, 15.00 Mts., con María del C. Bedián G., según se desprende de su propio plano que adjunta.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás relativos del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede se registro en el Libro de Gobierno, bajo el Número 142 988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Mayo 30 de 1988

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

123

RTG-1419(163/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Número 163/988, relativo a Via de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Natividad Hernández Ramos, con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Natividad Hernández Ramos con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de inscripción de fecha dieciocho de Mayo del presente año expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez; copia al carbón de la nueva inscripción de la manifestación catastral de fecha treinta de Abril del año actual; recibo oficial número 35087 de fecha dos de Mayo del año en curso y original del plano de un Predio Rustico ubicado en el Poblado "Ignacio Allende", Centla, Tabasco, propiedad de Natividad Hernández Ramos, designando para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Fco. I. Madero", de esta Ciudad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene y disfruta de un:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería "Miguel

Hidalgo", perteneciente al Poblado de "Ignacio Allende", Centla Tabasco, con superficie de 00-54-00 Has., y que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte, 60 Mts., con Rosaura May Hernández; al Sur, tiene igual medida y colinda con Ezequiel Hernández Hernández y al Este, 90 Mts., con Marcos Hernández y al Oeste, 90 Mts., con Rosaura May Hernández, y del cual acompaña anexo del plano correspondiente.

**SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás aplicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se provea respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede se registro en el Libro de Gobierno, bajo el Número 163/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1988

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

123

RTG-1410  
**ENAJENACION DE SOLAR**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO**

Mayo 18 de 1988

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un solar ubicado en el perímetro urbano de esta Ciudad, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Cunduacán, Tabasco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por presentada la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de 60.00 M2. (Sesenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 12.00 Mts., Callejón sin nombre;

al Sur, 12.00 Mts., Calle Cuauhtémoc; al Este, 3.00 Mts. Calle sin nombre y al Oeste, 7.00 Mts. con Teofilo Rivera López.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un Plazo Legal de treinta días contados a partir de la última publicación del último edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco. A deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener notifiqúese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Heberto Taracena Ruiz, Presidente Mu-

nicipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento C. Fernando Ruiz Hernández.

Mayo 18 de 1988

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Lic. Heberto Taracena Ruiz

**EL SECRETARIO**

C. Fernando Ruiz Hernández

3

RTG-1397  
**DIVORCIO NECESARIO**

**C. LAURA MARGARITA ALTAMIRANO SOLORZANO  
 DONDE SE ENCUENTRE**

**PRESENTE**

En el Expediente Número 130/988, relativo a la Via Ordinaria Civil de Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, promovida por el C. Jorge Armando Trujeque Russi en contra de la C. Laura Margarita Altamirano Solórzano, con fecha siete de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Por presentado el señor Jorge Armando Trujeque Russi, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en original del acta de matrimonio de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete; tres originales de las actas de nacimientos de Jorge Ricardo, Armando Luis y Daniela Danae Trujeque Altamirano, de distintas fechas y años, y constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal, Inspector DGSPyT Armando Madrigal Sandoval, de fecha dieciséis de Abril del presente año, designando para oír y recibir notificaciones al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa, la C. Laura Margarita Altamirano Solórzano, de quien se ignora su domicilio,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta; con fundamento en los artículos 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, en vigor; 266, 267, fracción VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; lo o. 24, 44, 94, 95, 142, 155 fracción IV, 254 y 255 del Ordenamiento Legal citado en vigor, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO.-** Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada, Laura Margarita Altamirano Solórzano, efectivamente es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil, vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndosele saber que debe presentarse, la citada demandada, dentro de un TERMINO DE CUARENTA DIAS contados a partir de la publicación del último edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de demanda instaurada en su contra.

**TERCERO.-** Hágasele saber a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES, que empezarán a contarse al día

siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en estos casos no empezara a correr sino hasta al día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de estas excepciones.

Notifiqúese. Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio Lopez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registro el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Numero 130/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Mayo 12 de 1988  
**ATENTAMENTE  
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO**

C. Maria Cristina Fojaco Lugo

3

RTG-1398  
**ENAJENACION DE SOLAR**  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO  
 Comalcalco, Tab., a 3 de Mayo de 1988

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por el C. Raúl Aguilar Naranjo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en el Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade", S/N, Manzana 71, Zona 02, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 3 de Mayo de 1988, (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentado el C. Raúl Aguilar Naranjo con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un:

**PREDIO MUNICIPAL** con una superficie de 187.92 M2. (Ciento Ochenta y Siete Metros, con Noventa y Dos Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade", S/N, Manzana 71, Zona 02, de esta Ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 28.30 Mts., (Veintiocho

Metros con Treinta Centímetros), con el Sr. Manuel Solís Villatoro; al Sur, 28.23 Mts., (Veintiocho Metros con Veintitrés centímetros), con el Sr. Bartolo de la Cruz Ramirez; al Este, 6.65 Mts. (Seis Metros con Sesenta y Cinco Centímetros), con el Sr. Jorge Sastré Ramirez y al Oeste, 6.65 Mts., (Seis Metros, con Sesenta y Cinco Centímetros), con el Boulevard "Ing. Leandro Rovirosa Wade".

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimientos del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un **PLAZO DE 30 DIAS** contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido

Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG-1412  
**ENAJENACION DE SOLAR**  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO  
 Comalcalco, Tab., a 8 de Junio de 1988

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Mérida Lázaro Córdova, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle "Jacinto López", del Poblado de "Chichicapa", de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco. A 8 de Junio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentada la Sra. Mérida Lázaro Córdova, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un:

**PREDIO MUNICIPAL** con una superficie de 537.60 M2. (Quinientos Treinta y Siete Metros con Sesenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en la Calle "Jacinto López", del Poblado de "Chichicapa", de este Municipio y que

se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 16.00 (Dieciséis Metros), con Dora Flores Chablé; al Sur, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros) con Calle "Adolfo Lopez Mateos"; al Este, 33.60 Mts. (Treinta y Tres Metros con Sesenta Centímetros), con Calle "Jacinto López" y al Oeste, 33.60 Mts. (Treinta y Tres Metros con Sesenta Centímetros) con el Sr. Carmen Lázaro Aguilar.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un **PLAZO DE 30 DIAS** contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que

sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-1418(159/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Civil Número 159/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Manuela de la Cruz Castro, con fecha seis de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentada la C. Manuela de la Cruz Castro con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, de fecha veinte de Mayo del año en curso; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha cuatro de Marzo del presente año; recibo oficial número 34584 de fecha siete de Abril del año que discurre, y original del Predio Rústico ubicado en el Poblado "Ignacio Allende", Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de Manuela de la Cruz Castro, designando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de esta localidad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tiene del:

Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Libertad de Ignacio Allende", Centla, Tabasco, con superficie de 2-00-

00 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, mide 118.90 Mts., con Valeria de la Cruz; al Sur, 112.85 Mts., con José Reyes; al Este, 179.90 Mts., con José Reyes y al Oeste, 166.70 Mts., con Alonso Payró, como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- se da entrada a la promoción la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publica-

rán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Informa-

ción Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 159/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 9 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-8

RTG-1418(157/988)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Número 157/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por los CC. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito, con fecha cuatro de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: se tiene por presentado al C. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en plano del Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 408, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, propiedad del C. Agustín Reyes Hernández y Angela de la Cruz Hipólito, certificado negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha once de Mayo del actual; copia al carbón de la manifestación catastral de fecha veintiséis de Abril del año en curso; recibo oficial número 35007 de fecha veintisiete de Abril del año que discurre, designando para oír y recibir citas y notificaciones, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta misma Ciudad, asimismo, autorizándolo para que tome apuntes del expediente cuantas veces así lo desee, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con la única finalidad de acreditar la posesión que tienen de un Predio Urbano ubicado en la Calle "Hidalgo", Número 408, de esta Ciudad, cons-

tante de una superficie de 305.25 Mts., que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 37.00 Mts., con Emilio de la Cruz Salas y Pilar de la Cruz Hipólito; al Sur, 27.00 Mts., con hermanas Bonastres; al Este, 8.50 Mts., con Calle "Hidalgo" y al Oeste, 8.00 Mts., con Logia Masónica, como queda justificado con el plano correspondiente.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 157/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

1-2-3

RTG-1417(267/986)

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROP. Y DEL COM. Y MANUEL GONZALEZ CRUZ:**

Que en el Expediente Número 267/986, relativo a la **PRESCRIPCION POSITIVA** promovida por Domitila González Cruz en contra de Manuel González Cruz y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una **Sentencia con fecha catorce de Marzo del presente año, que en sus puntos resolutorios dice:**

**PRIMERO.**- Ha procedido la vía.

**SEGUNDO.**- La actora probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio.

**TERCERO.**- Se declara que la **PRESCRIPCION POSITIVA** hecha valer por la actora, Domitila González Cruz, en su demanda inicial, se ha consumado y que ha adquirido la propiedad de un:

**PREDIO URBANO** ubicado en Calle "General César Augusto Sandino", Colonia "Primer de Mayo", de esta Ciudad, con superficie de 860.88 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 71.74 metros con propiedad de Natividad Sibaja Rivera; al Sur, 71.74 metros con propiedad de Isabel Contreras; al Este, 12.00 metros con

propiedad de Antonio Lopez Vidal y al Oeste, 12.00 metros con Calle "General Cesar Augusto Sandino", de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, bajo el Numero 2563, del Libro General de Entradas, a Folios 11,602 del Libro de Duplicados, Volumen 107, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 25,390, Folio 56, del Libro Mayor, Volumen 99.

**CUARTO.**- Se condena al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, a cancelar la nota de inscripción que aparece a nombre del demandado, Manuel González Cruz, y a inscribir otra a nombre de Domitila González Cruz, por ser la nueva propietaria.

**QUINTO.**- Cuando cause ejecutoria esta Resolución, expídase copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; para que le sirva a la actora, Domitila González Cruz, de título de propiedad.

**SEXTO.**- Los puntos resolutorios de esta Sentencia, además

de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del Código Procesal citado, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y respecto de su ejecución, obsérvese lo ordenado en el numeral 623 del mismo Código.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETRIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2

RTG-1419(161/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

En el Expediente Número 161/988, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, promovida por el C. Calixto Hipólito con fecha siete de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

**VISTOS:** se tiene por presentado al C. Calixto Hipólito Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en certificado negativo de expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Méndez, de fecha diecisiete de Marzo del presente año; plano del Predio Rustico ubicado en la Colonia "Nueva Esperanza" del Poblado "Quintín Araúz", Centla, Tabasco, propiedad del C. Calixto Hipólito Cruz; copia al carbón de la Nueva Inscripción de la manifiestación catastral de fecha veinticuatro de Febrero del año en curso y recibo oficial número 34131 de fecha nueve de Marzo del año que discurre, designando para oír y recibir citas y notificaciones, a su nombre, aún las de carácter personal, al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, quien tiene su Despacho en el Predio Número 411 de la Calle "Francisco I. Madero", de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el fin de justificar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta en la actualidad de un:

**PREDIO RUSTICO** ubicado en el Poblado "Quintín

Araúz", en la Colonia "Nueva Esperanza", de esta Ciudad, con superficie de 10-00-00 Has., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 200.00 Mts., con Canal; al Sur, 200.00 Mts., con Terrenos Nacionales; al Este, 500.00 Mts., con Isauro Hipólito y al Oeste, 500.00 Mts., con Agustín de la Cruz Hipólito, como queda justificado con el plano respectivo que adjunta como anexo número dos.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil, en vigor, fórmese expediente por duplicado; registre en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**SEGUNDO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un **TERMINO DE TREINTA DIAS** contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En siete de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno, bajo el Número 161/988, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 9 de 1988

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo

2-3

RTG-1431

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeren que en el Cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 156/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de los CC. Saúl Hernández Rosique y Beatriz Ortiz O de Hernández, se dictó un Acuerdo que, literalmente a la letra, dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: la cuenta Secretarial que antecede.

**SE PROVEE:**

Por presentado al actor, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez con su escrito de cuenta y según se desprende de autos que obstando de haber sido notificado, conforme a derecho, el licenciado Juan José Pérez Pérez, tercer acreedor reembargante en estos autos, para que compareciera al Avalúo y Subasta de los bienes embargados a rematar y apareciendo que ha transcurrido con exceso dicho término, sin que lo hiciera y como lo solicita el promovente, se le tienen por perdido los derechos para hacerlo. Y como lo pide el actor, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y de conformidad con los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio; 543, 544, 549 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes predios:

PREDIO URBANO ubicado en la Esquina de las Calles

"Francisco I. Madero" y "Progreso", de esta Ciudad, con una superficie de 124.18 metros cuadrados, inscrito a nombre del C. Saúl Hernández Rosique bajo el Número 956 del Libro General de Entradas, a Folios del 1667 al 1669 del Libro de Duplicado, Volumen 25, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 13269, a Folios 113, del Libro Mayor, Volumen 48, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, de \$7'125,200.00 (Siete Millones, Ciento Veinticinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubran las Dos Terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Reforma", de esta Ciudad, con una superficie de 181.00 metros cuadrados, inscrito a nombre de la señora Beatriz Ortiz Olán o Beatriz Ortiz O. de Hernández, bajo el Número 810 del Libro General de Entradas a folios del 1352 al 1354 del Libro de Duplicados, Volumen 25, quedando afectado el Predio Número 13228 a Folios 72, del Libro Mayor, Volumen 48, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, de \$7,240,000.00 (Siete Millones, Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras partes de dicha cantidad

PREDIO RUSTICO ubicado en la Rachería "Zapota" Primera Sección, de este Municipio, inscrito a nombre del señor Saúl Hernández Rosique, constante de una superficie de 2-79-93 hectáreas bajo el Número 1232, del Libro General de Entradas, a Folios del 2850 al 2858, del Libro de Duplicados, Volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 2867 a Folio 27 del Libro Mayor Volumen 14, con un valor comercial, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras partes

de dicha cantidad de \$1'119,720.00 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.).

Anúnciese por tres veces dentro de Nueves días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, y fíjense los avisos en los sitios más concurridos de esta Municipalidad y en los lugares en donde se ubican los predios SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en Primera Almohada, en este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos al Diez por Ciento de valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, cor base en las costumbres y en el numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO  
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s.m obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*